

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 2022-00428-00 C-1**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Revisado el proveído de fecha 21 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C. G de P., se ha de corregir tanto la parte motiva como la parte resolutive del mismo, en el sentido de tener para todos los efectos legales a **EDER LUIS ALTAMIRANDA VARGAS**, como demandado de acuerdo con la solicitud allegada y no como allí se dispuso de manera involuntaria.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique al demandado de la presente providencia, junto con el auto que libro mandamiento d pago de fecha 21 de septiembre de 2022.

En lo demás la citada providencia se mantiene inmodificable.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**